

Una brújula crítica para el jurista contemporáneo: Diálogo con Riccardo Cardilli y Roberta Marini sobre la historia del derecho, el normativismo y la resistencia social

Por: Natalia Rueda y Paula Natalia Robles Bacca^{1 2 3}

El derecho nunca es neutral; es el reflejo vivo de las tensiones, batallas y valores de la sociedad que lo construye. Comprender cómo nacieron nuestras instituciones actuales exige mirar al pasado, pero la historia no se lee de una sola manera. Un mismo documento jurídico puede ser una obra de arte institucional para un investigador, o una herramienta de control social para otro. Para debatir sobre la relevancia de la historia del Derecho hoy, las Profesoras Natalia Rueda y Paula Natalia Robles Bacca convocaron a un diálogo de contrapunto con dos voces autorizadas y con enfoques fascinantes en la materia: Riccardo Cardilli y Roberta Marini, ambos catedráticos de la Universidad de Roma Tor Vergata.

En esta conversación, que transita con fluidez entre la academia europea y la realidad latinoamericana, se desestructuran los grandes dogmas del derecho moderno. A lo largo de la entrevista, los profesores abordan desde la vocación del jurista entendida como un “arte de lo bueno y lo justo” (*ars boni et aequi*), hasta las críticas ideológicas que ha sufrido el derecho romano por parte del marxismo, el nacionalsocialismo y el normativismo kelseniano. Asimismo, el debate se adentra en temas de palpitante actualidad, como la insuficiencia de la igualdad puramente formal o la resistencia de los pueblos frente a la voracidad del capital transnacional.

A continuación, presentamos la transcripción completamente revisada, traducida y editada de este

valioso encuentro, pensado para convertirse en un texto de reflexión crítica para estudiantes, académicos y profesionales del derecho.

Transcripción de la Entrevista

Natalia Rueda / Paula Robles Bacca: ¿Nos pueden contar una anécdota personal relevante en relación con su actividad docente y de investigación vinculada a la historia del derecho?

Riccardo Cardilli: Retrocedamos a 1988. Yo era un joven estudiante de Derecho en la Universidad de Roma Tor Vergata. Me apasionaba profundamente el derecho privado y había obtenido las máximas calificaciones, tanto en los exámenes de derecho romano como de derecho privado. Debido a esto, el profesor de derecho privado me pidió que realizara mi tesis de grado con él, pero, casi al mismo tiempo, el profesor de derecho romano me hizo la misma propuesta. Yo me encontraba en una encrucijada, pues veía en el derecho privado el espejo vivo de la sociedad, de las relaciones cotidianas, de los contratos y de las sucesiones; sentía que lo que aprendía era de utilidad inmediata. Con muchas dudas, pregunté si era posible realizar una tesis conjunta sobre derecho romano y derecho civil bajo la tutela de ambos profesores.

En aquel entonces, el profesor de derecho romano era Sandro Schipani y el de derecho privado era el profesor Palermo. Comencé a trabajar con ambos en mi investigación. En la primavera de 1989, justo antes de mi sustentación en otoño, el profesor Schipani me invitó a un

¹ Docentes investigadoras del Departamento de Derecho Civil de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en el texto no pretenden reflejar ninguna posición institucional.

² Para citar el artículo: Rueda, Natalia y Robles Bacca, Paula Natalia. “Una brújula crítica para el jurista contemporáneo: Diálogo con Riccardo Cardilli y Roberta Marini sobre la historia del derecho, el

normativismo y la resistencia social”, en *Observatorio de Derecho Privado Fernando Hinestrosa (PrivEx)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, n.º 15, septiembre de 2026, disponible en: <https://observatoriorederechoprivado.uexternado.edu.co/>.

³ Entrevista realizada el 19 de mayo de 2026.

encuentro en la Universidad de la Sapienza con un académico de Turín a quien yo no conocía: Filippo Gallo. Aquel día, Gallo dictó una conferencia sobre la definición del derecho.

Partió de las primeras palabras del Digesto, redactadas por el jurista Ulpiano en el siglo III d. C., quien a su vez citaba a Celso, un jurista de la época del emperador Adriano. Celso definía el derecho como el *ars boni et aequi* (el arte de lo bueno y de lo justo). El profesor Gallo explicó cómo nuestra concepción contemporánea del derecho, reducida a una simple norma estática, nos hacía imposible comprender cómo el ser humano había sido capaz de definir el derecho como un *arte*. El término *arte* evoca dinamismo, desarrollo y un compromiso humano activo. Gallo señaló que, incluso en una sociedad esclavista y dura como la romana, los juristas habían identificado en este concepto una “Estrella del Norte” para empujar a la sociedad hacia un mundo más justo a través de la ley.

Yo tenía 23 años. Había elegido la carrera de Derecho sin saber muy bien por qué, pero ese día lo entendí todo. Experimenté lo que podría llamar una revelación. Comprendí la verdadera misión del jurista: un ser humano de su tiempo que estudia el derecho para mejorar las cosas, que no puede caminar solo al borde del precipicio, sino que debe llevar consigo el equipaje de las profundidades de la historia. Comprendí que el conocimiento jurídico, el ver el derecho en la relación real entre las personas, es una herencia extraordinaria nacida en la antigua Roma, y que el derecho romano era verdaderamente un faro para comprender y profundizar en el presente.

Roberta Marini: En realidad, puedo añadir muy poco a lo que ha compartido Riccardo, pero sí puedo contarles brevemente mi propia experiencia. Estudié el bachillerato clásico, y los clásicos latinos y griegos siempre fueron una de mis grandes pasiones. Cuando me inscribí en la facultad de derecho, lo hice con la firme convicción de que el derecho era un instrumento potente de lucha para mejorar la sociedad, una herramienta para transformar el día a día de las personas y construir un mundo más justo. Sin embargo, como bien decía el profesor Cardilli, viéndolo en retrospectiva me doy cuenta de que al elegir la carrera uno no siempre tiene plena conciencia de ello;

para casi todos nosotros es, en cierta medida, una apuesta.

A pesar de las dudas iniciales, me apasioné desde los primeros exámenes. El primero que presenté fue Filosofía del Derecho, y el segundo, Instituciones de Derecho Romano. Debo confesar que este último no me entusiasmó demasiado. Pero todo cambió cuando cursé Historia del Derecho Romano con el profesor Sandro Schipani. Quien me tomó el examen oral fue el asistente de la cátedra —hoy mi gran amigo y colega—, el profesor Massimiliano Vinci, y fue en ese curso, tras seguir las lecciones de Schipani, donde verdaderamente me apasioné por la materia.

Esa pasión nació por dos razones fundamentales. Por un lado, me permitió conjugar mi amor por el mundo clásico y las fuentes latinas y griegas con los estudios profesionales que estaba realizando, dándome cuenta de que aquella pasión de juventud no tenía por qué quedarse solo como un pasatiempo, sino que podía convertirse en mi profesión. Por otro lado, descubrí la idea de un derecho romano vivo y actual. El trabajo del historiador del derecho no es un mero ejercicio de erudición o coleccionismo de antigüedades, sino una herramienta indispensable para comprender mejor y realizar una lectura crítica de nuestro sistema jurídico actual. Eso me fascinó.

A partir de ahí, cursé todas las asignaturas históricas posibles entre el primer y segundo año: Derecho Romano I (obligatorio), Derecho Romano II (opcional), Exégesis de las Fuentes del Derecho Romano, entre otras. Cuando llegó el momento de elegir el tema de mi tesis de grado, la profesora de Procedimiento Penal, una materia que me había gustado muchísimo, me propuso hacer la tesis con ella. Sin embargo, el profesor Schipani ya me había propuesto lo mismo desde mi segundo año. Tras pensarlo bien, me decanté por el derecho romano.

No elegí yo misma el tema de investigación; me fue asignado un asunto de derecho privado que el profesor Cardilli conoce a la perfección porque ha sido uno de sus grandes campos de estudio: *Dalla Fides alla Bona fides: diritto romano e codici moderni* (De la *fides* a la buena fe: derecho romano y códigos modernos). Mi director de tesis (*relatore*) fue el profesor Schipani, y mi codirector (*correlatore*) fue el propio profesor Cardilli.

Aquel trabajo despertó mi curiosidad por el sistema jurídico latinoamericano y sus códigos. Aunque originalmente ingresé a derecho con la intención de ser magistrada (jueza), nunca me presenté a las oposiciones para la judicatura. En su lugar, continué con la investigación académica cuando me propusieron presentarme al examen de doctorado, el cual aprobé. También realicé la práctica forense y el examen de Estado para ejercer como abogada, profesión que desempeñé por un tiempo limitado solo para confirmar mi sospecha de que la práctica profesional no me atraía tanto como la academia. Así que decidí seguir la carrera universitaria por completo, y aquí me tienen.

Natalia Rueda: Al escuchar sus reflexiones, no puedo evitar pensar en la película *Midnight in Paris* de Woody Allen, que romantiza la idea de que cualquier tiempo pasado fue mejor. ¿Sienten ustedes esa nostalgia por el pasado? ¿Es el historiador del derecho necesariamente un nostálgico?

Roberta Marini: A menudo mis estudiantes de primer año de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales me hacen una pregunta similar. Como en mis clases adoptamos un enfoque problemático —analizando la libertad de los antiguos frente a la de los modernos, o la esclavitud en la antigüedad—, ellos, con mucha curiosidad e inteligencia, me preguntan: “¿Entonces los romanos eran mejores? ¿Se vivía mejor antes?”.

Yo no creo que el historiador en general, ni el historiador del derecho en particular, sea un nostálgico del pasado. El papel del historiador es entender que las instituciones y los modelos que hoy tenemos ante nuestros ojos no son como hongos que nacen de la nada; provienen de una larga tradición. El objetivo no es determinar de manera simplista si un modelo del pasado es correcto o incorrecto, sino ser capaces de comprenderlo para poder *desestructurarlo*. En el derecho no existen los dogmas inmutables. Esa capacidad de relectura y deconstrucción crítica de las categorías jurídicas es la verdadera riqueza que nos transmite la historia del derecho.

Riccardo Cardilli: Coincido plenamente con Roberta. El historiador no actúa por nostalgia; al contrario, a veces mirar el pasado produce cierto temor al descubrir verdades incómodas. Muchas veces nos topamos con una historiografía que edulcora la dureza de las

sociedades antiguas bajo una perspectiva burguesa. Un ejemplo claro es el *nexum*, una severa institución del derecho romano arcaico de sometimiento personal por deudas. La historiografía decimonónica liberal alemana intentó suavizarla para hacerla digerible al ciudadano burgués de la época, porque la crudeza del *nexum* empañaba la imagen idealizada y de gran autoridad que querían proyectar del derecho romano.

La *desestructuración* de la que habla Roberta es, en realidad, un proceso de liberación bilateral. Me libero de las gafas de la contemporaneidad y, al mismo tiempo, adquiero una nueva mirada a través de la perspectiva antigua. Pero para recuperar esa perspectiva, primero debo cambiar mis propios ojos; de lo contrario, seguiré viendo exactamente las mismas cosas y no percibiré la estratificación, el cambio de planos ni los momentos de ruptura.

Pensemos en la figura de *José Martí* en la historia cubana. Él luchó incansablemente como intelectual, pero no llegó a ver la independencia de Cuba. Nosotros solemos proyectarlo hacia el futuro, en una historia donde Cuba primero se libera de España, luego cae bajo el control estadounidense y finalmente alcanza su independencia real. El gran encanto de la historia radica en situarse en la dimensión correcta para advertir que las cosas que hoy consideramos “normales” y “naturales” no lo son, sino que son fruto de una maduración histórica compleja.

Se suele decir que la visión moderna de la historia nace en Francia entre los siglos XVIII y XIX. Pero, ¿qué tan conscientes eran los antiguos de su propia historia? Reconstruir los hechos para historiadores antiguos como Tucídides o Suetonio era sumamente complejo, pues sus fuentes ya estaban ideológicamente filtradas. Por ello, la historia no es nostalgia: es un *fuego que alimenta nuestra capacidad crítica en el presente*. Para entender el pasado, debo renacer como un ser humano contemporáneo consciente; de lo contrario, no entenderé el pasado ni tampoco el presente.

A los jóvenes les fascinó la película *Matrix* porque transmite un mensaje universal: la revelación de que la realidad que consideras real es en verdad un velo. La historia del derecho opera de la misma manera: desvela las ideologías, los fantasmas y las realidades ocultas detrás del discurso normativo.

Natalia Rueda: Al hilo de esta autoproyección y el contexto histórico, en la presentación de tu libro⁴, Riccardo, mencionaste brevemente la relación entre el nazismo y el derecho romano, pero no profundizaste en ello. ¿Podrías explicarnos cuál fue esa relación?

Riccardo Cardilli: En mi primera clase de derecho romano suelo señalar que esta disciplina ha tenido tres grandes enemigos históricos (con un cuarto que no es físicamente representable, que es el capital, pero ese es otro debate): Karl Marx, Adolf Hitler y Hans Kelsen.

La crítica de Karl Marx fue sumamente violenta contra la Escuela Histórica del Derecho fundada por Friedrich Carl von Savigny en Berlín. Savigny era un aristócrata al que le gustaba presentar la primogenitura de su escuela de forma noble y elegante. Para alejar al joven Marx de un enamoramiento juvenil en Bonn, su padre lo envió a estudiar a Berlín, donde asistió a las lecciones de Savigny. Savigny obligó a Marx a traducir el *Digesto* y las *Instituciones*. Marx, un estudiante volcánico y curioso, quedó profundamente decepcionado al ver el formalismo de ese edificio jurídico perfecto, y adoptó la crítica feroz que Hegel y su discípulo Eduard Gans habían dirigido contra la Escuela Histórica.

De esa crítica marxiana nació una distinción fundamental: la diferencia entre el “derecho romano burgués” (la reconstrucción formalista y dogmática que hacía la ciencia jurídica alemana del siglo XIX) y el “derecho romano de los romanos”. En aquella época, no existía una Alemania unificada; había códigos en diversos estados alemanes, pero imperaba lo que llamamos el “derecho romano burgués”, que no era el derecho romano de los romanos, sino la representación del derecho romano en el saber alemán de aquellos años. Esta advertencia es clave, porque si no entendemos esta diferencia, nos resultará imposible comprender cómo el derecho romano terminó condicionando e influyendo de manera tan profunda en el derecho de la Unión Soviética y en el de la República Popular China. Se explica a través del derecho romano de

los romanos, no del burgués. Marx realizó una profunda crítica histórica de este derecho romano burgués.

La segunda crítica, la de Adolf Hitler, plasmada en el programa del Partido Nacionalsocialista, era mucho más burda y tosca. Hitler rechazaba el derecho romano calificándolo de “derecho extranjero”, sosteniendo que no tenía relación con las raíces sagradas y la pureza racial del pueblo alemán (*deutsches Volk*). Esta postura ignoraba la evidencia histórica de que el derecho romano se integró en la construcción del derecho germánico desde la caída del Imperio de Occidente, a través de textos como la *Lex Romana Visigothorum*. Esta crítica de corte racista y ultranacionalista murió con la derrota militar del nazismo en la Segunda Guerra Mundial.

La tercera crítica, la de Hans Kelsen y su *normativismo*, en cambio, sigue plenamente viva y tiene consecuencias devastadoras hoy en día. En América Latina se ha arraigado una asociación ideológica perversa: la idea de que el derecho romano equivale a conservación, tradición y dictaduras totalitarias, mientras que los derechos humanos representan la modernidad y la sociedad abierta.

El *normativismo* kelseniano es una opción de representación ideológica del derecho que reduce lo jurídico a la norma escrita y formalmente válida, de modo que la ley debe ser aplicada independientemente de su contenido ético o material. Esta concepción está teniendo consecuencias devastadoras hoy en día, ya que la salvaguardia de los principios constitucionales, e incluso el reconocimiento de la dignidad humana en textos como la Constitución italiana (artículo 2), a veces resulta insuficiente si el derecho formal se desconecta por completo de la sociedad real.

Por ejemplo, la Constitución italiana consagra la solidaridad universal en su artículo 2º y la igualdad en su artículo 3º. Sin embargo, si esos valores no viven en el tejido social, podemos terminar presenciando cómo seres humanos que necesitan ayuda son expulsados de la comunidad bajo el amparo de la legalidad formal. El

⁴ Se hace referencia a una discusión entre la Profesora Paula Natalia Robles Bacca, en calidad de traductora, y el Profesor Riccardo Cardilli, con participación de la Profesora Roberta Marini, en relación con el libro *Damnatio y oportere* en la historia de la obligación, en un podcast durante la Feria Internacional del Libro de Bogotá el 27 de abril de 2026, disponible en:

<https://podcast.uexternado.edu.co/externado-en-la-filbo/una-traductora-frente-a-su-autor/>. El libro también fue presentado en la Universidad Externado de Colombia: <https://www.uexternado.edu.co/derecho/lo-que-hace-a-esta-investigacion-extraordinariamente-valiosa-es-la-pertinencia-que-reconoce-al-pasado-para-iluminar-el-presente/>

normativismo confunde el derecho con su sola representación formal. Si estudiamos la ley como un contenido estático y puramente preceptivo, como si existiera al margen de la sociedad, el derecho se convierte en un *flatus vocis* (palabras vacías). Cuando el derecho se desconecta de la realidad social y sus valores, el sistema (especialmente en el ámbito penal) se carga inevitablemente de autoritarismo.

Frente a esta desconexión, la historia del derecho y el derecho romano nos muestran que existen otras formas de concebir lo jurídico, revelando que el derecho consuetudinario (las costumbres) puede llegar a tener un valor superior al derecho legislado. Aunque la ley escrita ha tenido un papel crucial en la historia para superar regímenes absolutistas, hoy en día se ha convertido a menudo en una expresión elitista, autoritaria u oligárquica de unos pocos representantes políticos. En cambio, las costumbres, aunque puedan incomodarnos cuando chocan con nuestra visión del mundo, representan una expresión comunitaria y democrática mucho más directa y profunda que la ley formal.

Paula Natalia Robles Bacca: Al hilo de esta reflexión, a veces nos encontramos en la situación opuesta: la realidad avanza con tanta fuerza que desborda y arrastra al derecho, impidiendo que este guíe a la sociedad. Pienso en temas complejos como la maternidad subrogada, la prostitución o el vertiginoso desarrollo de la tecnología y la economía, donde el derecho parece ir siempre a remolque. ¿Cómo analiza esta dinámica?

Riccardo Cardilli: Por lo general, la ley escrita persigue a los acontecimientos, mientras que la costumbre se inerva desde el principio en el núcleo del problema. La legislación suele ir por detrás porque requiere que un problema sensibilice primero a la clase política y a los votantes para que el poder comience a legislar buscando el consenso. Por ejemplo, en Italia celebramos los cincuenta años de la primera ley ambiental, pero el problema de la contaminación real existía desde hacía casi un siglo.

Esta desconexión plantea una gran pregunta sobre nuestro modelo de sociedad: ¿somos capaces, como miembros de una sociedad de masas hiperindividualista, de convivir en un modelo donde la comunidad prevalezca

sobre el individuo, como ocurría en la Roma republicana o en la Atenas de Sócrates?

Pensemos en las llamadas “familias de hecho”. Se las denominó así como una declaración ideológica para excluirlas del derecho formalmente válido, bajo el dogma de que la única familia posible era la fundada en el matrimonio. Durante décadas, esta exclusión generó situaciones aberrantes de desigualdad, afectando especialmente a los hijos de estas uniones, quienes eran tildados de “ilegítimos” o “naturales” y privados de los mismos derechos sucesorios. Pero esa exclusión formal no impidió que las familias existieran. Entre esos compañeros e hijos ya existía el derecho real de la convivencia cotidiana, aunque el derecho del Estado les diera la espalda.

El derecho no es una creación divina; es un producto humano que debe “ensuciarse las manos en la sociedad”. El derecho existe para resolver los problemas de los seres humanos, no para pintar de forma abstracta el cuadro de una sociedad perfecta.

Si la drogadicción, la prostitución o la maternidad subrogada son problemas reales, el camino no es la ceguera legal, sino la regulación activa y valiente. Los romanos no conocían la maternidad subrogada, pero ante la necesidad social de filiación crearon una institución artificial revolucionaria: la *adopción*, que equiparaba plenamente al hijo adoptivo con el hijo de sangre ante la ley. Cuando el derecho formal se niega a regular un problema y a ensuciarse las manos, la realidad no desaparece; simplemente queda abandonada a las relaciones de fuerza del más fuerte.

Natalia Rueda: Roberta ¿Es posible estudiar el derecho romano bajo una perspectiva femenina, superando el reduccionismo de calificarla simplemente como una sociedad patriarcal y machista? ¿Qué se puede rescatar o analizar críticamente desde esta mirada?

Roberta Marini: Es una reflexión sumamente valiosa. Me viene a la mente una frase del cine de Paolo Sorrentino, cuando un personaje afirma que “el derecho siempre te muestra la verdad desde lejos, mientras que es el tocarla con la mano lo que nos hace más humanos”. Para nosotros hoy, el derecho suele hablarle a la realidad desde una posición utópica y superior. En cambio, para un jurista romano, la relación era la inversa: era la realidad concreta

la que le hablaba al derecho, y el derecho se limitaba a recibirla.

Cuando el jurista Ulpiano en el siglo III d. C. define qué es la familia, no lo hace en singular, sino en plural: *familiae*, porque reconoce que la realidad de las uniones y las estructuras familiares es inherentemente plural y diversa. La idea de un derecho monolítico es una construcción moderna, ajena al pragmatismo romano.

Esto nos lleva a reflexionar sobre la igualdad formal frente a la igualdad sustancial. ¿Estamos seguros de que basta con declarar formalmente que “todos somos iguales” en un papel (como lo hace el artículo 3º de la Constitución italiana) para serlo en la realidad? Definitivamente no. Hasta hace muy pocos años en Italia, el código penal mantenía delitos como el “crimen de honor”, y la violación (*stupro*) no era considerada un delito contra la libertad de la persona, sino contra el honor de la familia.

Así, existe un fuerte prejuicio cultural que asocia lo antiguo con lo brutal, arcaico o subdesarrollado, y lo moderno con el progreso y el feminismo. Afirmar de forma simplista que el derecho romano se reduce al *pater familias*, al patriarcado y a la sumisión absoluta de las mujeres es un reduccionismo histórico. Debemos despojarnos de la soberbia contemporánea que nos hace creer en una supuesta supremacía jurídica de nuestra época.

Es cierto que las mujeres hoy siguen enfrentando brechas salariales, dificultades de acceso a puestos de liderazgo y obstáculos enormes para conciliar la vida laboral y familiar. En la antigua Roma, aunque no se proclamaba que todos los seres humanos eran iguales, existía lo que Filippo Gallo definió como “igualdad proporcional”: un principio de igualdad adaptado a las condiciones reales de partida y al *status* de cada persona.

La idea de que la modernidad nos da a todos las mismas oportunidades es una gran mentira. Imaginemos a dos personas en una escalera: una ha nacido en un entorno privilegiado y se encuentra ya en el décimo escalón; la otra, debido al lugar del mundo o las condiciones en que nació, se encuentra en la base del primer escalón. Creer que la igualdad consiste en darles exactamente lo mismo a ambos es un profundo error. La verdadera igualdad, la igualdad sustancial, consiste en elevar y dotar de herramientas a quien está en la base para situarlo en el mismo nivel real de partida que el otro.

Por ello, la historia de las mujeres no se puede analizar bajo una visión lineal y puramente evolucionista. En los muchos siglos de experiencia romana, la mujer tuvo espacios de libertad, autonomía económica y roles sociales fuertes muy distantes de la caricatura de una sumisión absoluta.

Incluso, si miramos a grandes pensadores de la modernidad como Karl Marx, vemos contradicciones complejas. Marx fue sin duda un luchador incansable por los oprimidos, pero en su vida personal no era en absoluto un feminista. Fue su hija, Eleanor Marx, quien intentó conjugar las teorías revolucionarias de su padre con las demandas de la condición femenina de su época. A pesar de crecer en un entorno intelectual brillante, Eleanor sufrió en su propia carne las opresiones de género de su tiempo, y su figura fue largamente invisibilizada.

Para comprender este fenómeno, recomiendo ver la película *Miss Marx*, que ilustra perfectamente cómo los grandes hombres de la historia a menudo fueron ciegos ante la opresión en sus propios hogares.

Natalia Rueda: Lo que describen se conecta con lo que el jurista Natalino Irti teorizó como el “nihilismo jurídico”: una situación donde el derecho se autoproduce y se consume como una mercancía más, al servicio de intereses individuales, perdiendo de vista la solidaridad, la comunidad y los valores colectivos. Ante este panorama caótico, donde el mercado nos aísla en nuestros propios deseos, ¿qué disciplinas u obras nos pueden servir de estrella polar? ¿Qué canciones, libros o películas nos recomiendan para resistir?

Riccardo Cardilli: Los latinoamericanos tienen una inmensa fortuna y a veces no lo saben. A diferencia de lo que ocurre desde hace décadas en varios países de Europa, en América Latina —así como en importantes regiones de Asia— las nuevas generaciones todavía conciben el derecho como una herramienta viva para la transformación pacífica y justa de sus sociedades. Es lo que yo llamo el *medium* de la transición social.

Esta conciencia de que el derecho es un instrumento para la gestión de trayectorias sociales innovadoras es fundamental. Por ejemplo, en la Unión Soviética, desde Stalin, se comprendió el derecho como un medio

formidable de transición. E incluso en China, tras el triunfo de la revolución, la primera ley aprobada por Mao Tse-Tung fue sobre el matrimonio y la familia, buscando modificar de forma radical las costumbres tradicionales que consideraba bárbaras, como el concubinato o la falta de paridad entre hombres y mujeres. Niklas Luhmann comprendió bien esta transición social, y Max Weber señaló cómo el capital se adapta indistintamente al *common law* o a los sistemas continentales codificados. Sin embargo, el derecho, concebido como una ciencia social viva, resiste y actúa como herramienta frente al “río cínico” del capitalismo transnacional.

Hoy en día, la verdadera batalla no es entre estados o presidentes; es un conflicto global entre el poder económico, tecnológico y cultural transnacional y los pueblos que intentan oponer límites a ese poder. El sistema actual fomenta una sociedad de masas hiperindividualista y fragmentada porque una población dividida es infinitamente más fácil de gestionar que una comunidad unida y solidaria que no deja a nadie atrás.

En Europa e Italia se pretende debilitar la enseñanza de las humanidades, la historia y la filosofía, bajo el pretexto de que es más importante formar personas que solo sepan “cómo clavar un clavo”. Yo siempre les he dicho a mis cuatro hijos que la universidad no es un simple trámite para obtener un empleo, sino un espacio sagrado para la maduración del pensamiento crítico. Un ciudadano consciente de su historia y de su rol es un límite real al abuso del poder.

Para encender las células cerebrales y repensar nuestro presente, recomiendo fervientemente un libro pequeño de Filippo Gallo, titulado *Celso y Kelsen para una refundación del pensamiento jurídico* (cuya traducción al español fue publicada por Eudeba en Buenos Aires). Las grandes ideas no necesitan tomos monumentales; viajan en libros pequeños, como los Evangelios, que desde una pequeña y olvidada provincia del Imperio romano como Jerusalén iniciaron una revolución ética y social sin armas. Este libro confronta de manera brillante la concepción del derecho como pura norma estática (Kelsen) frente al derecho como el arte dinámico de lo bueno y lo justo (Celso).

Roberta Marini: Es verdad, las grandes ideas vienen en formatos breves; la teoría de la relatividad de Einstein

también ocupaba apenas unas páginas y transformó la física moderna.

El capitalismo, como un “blob” gigante, fagocita y se adapta a cualquier realidad que encuentra; algo que el propio Karl Marx intuyó en su última etapa, al advertir problemas tan actuales como la explotación de la tierra y el suelo de cara a las generaciones futuras. Frente a esto, figuras de nuestra historia como Giorgio La Pira —quien fue profesor de derecho romano y padre de la Constitución italiana— hablaban de una “familia de pueblos”, entendiendo que los sujetos del derecho internacional no son los Estados soberanos, sino los pueblos unificados por la paz. La Pira sabía que el Estado es una forma de organización política sumamente reciente en la historia de la humanidad, mientras que la realidad romana era un imperio de ciudades.

Hoy vemos formas brutales de martirizar a los pueblos: la guerra física y las armas (como el martirio que sufre el pueblo de Gaza), pero también existen bloqueos económicos y financieros asfixiantes (como el martirio histórico que sufre el pueblo de Cuba). Un pueblo despojado de su memoria y de su historia es un pueblo indefenso. Ante esto, la memoria histórica es nuestra principal arma de resistencia.

Si tuviera que recomendar un libro indispensable de nuestra escuela para entender por qué estudiar historia del derecho romano hoy, elegiría el de Giuseppe Grosso: *Problemas generales del derecho a través del derecho romano*. Y en cuanto al arte y la resistencia, mi recomendación universal es la figura y obra de Pier Paolo Pasolini. Fue un intelectual extraordinario, un provocador necesario y un crítico lúcido y feroz de la modernidad consumista, un hombre que siempre tuvo presente el valor sagrado de la memoria histórica como escudo frente a la alienación del presente.

Natalia Rueda / Paula Natalia Robles Bacca: Les agradecemos infinitamente este espacio. Nos han dejado con innumerables reflexiones que enriquecerán profundamente nuestro trabajo.